



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS,
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO
DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE
APARCAMIENTO EN LA VIA PÚBLICA
MEDIANTE EXPENDEDORES DE TICKETS
EN LA CIUDAD DE ORIHUELA.**



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, convoca licitación para la contratación del Servicio Publico de Ordenación y Regulación de Aparcamiento en la vía pública, bajo control horario, mediante aparatos expendedores de tickets, conforme al presente pliego.

El objeto de este contrato comprende:

- a) Suministro, instalación, control, funcionamiento, conservación, mantenimiento y reposición de aparatos expendedores de tickets.
- b) Suministro, implantación y conservación de todos los elementos y materiales necesarios para una correcta señalización en la zona objeto de regulación.
- c) El control de tiempo de estacionamiento y vigilancia de los vehículos estacionados mediante vigilantes autorizados, con dependencia laboral de la empresa adjudicataria del servicio.
- d) Suministro, mantenimiento y prestación del servicio de imposición y tramitación de denuncias derivadas de la prestación integral del servicio objeto del presente contrato.

ARTÍCULO 2.- ZONAS A REGULAR Y AMBITO DE APLICACIÓN.

El Servicio Publico de Ordenación y Regulación de Aparcamiento en la vía pública, se extenderá a las zonas delimitadas en el Anexo I, pudiendo modificarse previo Decreto de Alcaldía.

El número estimado de plazas de aparcamiento objeto de regulación se fija en 360 unidades aproximadas, siendo el definitivo el que resulte de la correspondiente acta de replanteo ofertada por la empresa adjudicataria.

A efectos de licitación se tendrá en cuenta la implantación en las siguientes calles:

- Plaza Nueva.
- Calle José Antonio.
- Calle Obispo Rocamora (desde Calle Calderón de la Barca hasta Calle Los Arcos).



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

- Avenida Duque de Tamames (desde Calle San Gregorio hasta Calle José Ávila).
- Avenida Teodomiro (desde Calle José Antonio hasta Av. De la Vega).
- Calle San Gregorio.
- Calle Calderón de la Barca, Puente de Levante y Calle Loaces.
- Calle San Pascual (desde Calle Calderón de la Barca hasta Calle Santa Cecilia).
- Calle Santa Lucia (Paseo Calvo Sotelo hasta Calle Nueva).
- Plaza Santa Lucia.
- Calle Ruiz Capdepón.

Se excluyen los espacios reservados para carga y descarga a las horas señaladas, paradas de bus y taxis, calles peatonales o trozos de calles donde esta prohibido el estacionamiento.

Se respetarán los espacios reservados para minusválidos y se implantarán las plazas necesarias para que como mínimo quede una plaza reservada por cada 40 de zona azul, quedando estas exentas de la tasa según normativa municipal.

Mediante Decreto de la Alcaldía y con carácter excepcional, se podrá modificar el horario, el tiempo de estacionamiento, la tarifa y el importe de la tasa de anulación, así como limitar la prestación del servicio, durante determinados periodos de tiempo, con motivo de nuevas ordenaciones de tráfico, interés de la circulación, acontecimientos públicos, obras y cualesquiera actividades promovidas o autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

En estos supuestos el concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna.

Cualquier ampliación o modificación del servicio que desee introducir el Concesionario será previamente solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, no pudiéndose llevar a efecto hasta su aprobación. Entre estas modificaciones las siguientes:

- Ampliación o disminución del número de plazas de aparcamiento.
- Modificación de la vigilancia.
- Cambio de tarifas.
- Cambio de horarios.

Con independencia de lo previsto en la implantación referida en el Anexo I, el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, podrá encomendar al adjudicatario la realización de estudios sobre las zonas de influencia del servicio y ampliar las



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

zonas afectadas y el número de plazas en las mismas condiciones económicas derivadas del contrato, sin que en ningún caso pueda exceder de 600 plazas.

ARTÍCULO 3.- HORARIO.

El servicio se prestará únicamente en días laborables y con sujeción al siguiente horario:

- a) De lunes a viernes, ambos inclusive, de 10 a 14 horas y de 17 a 20 horas.
- b) Sábados, de 10 a 14 horas.
- c) Domingos y fiestas nacionales, autonómicas y locales serán libres de pago.

ARTÍCULO 4.- TARIFAS POR ESTACIONAMIENTO.

Tarifas por estacionamiento:

Minutos	Euros
20	0.15
35	0.30
45	0.45
60	0.60
90	0.75
100	1.00
110	1.25
120	1.50

El tiempo máximo de estacionamiento será de dos horas.



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

El sistema de tarifas estará sujeto en todo momento a la Ordenanza Fiscal correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

ARTÍCULO 5.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

El plazo de la concesión podrá ser fijado por los concursantes en sus respectivas proposiciones, sin que en ningún caso pueda exceder de ocho años, pudiendo prorrogarse previa conformidad del contratista y mediante acuerdo expreso del órgano municipal competente por periodos sucesivos de un año, pudiendo alcanzar el contrato una duración total de diez años, incluidas las prórrogas.

A estos efectos la empresa adjudicataria comunicara por escrito, con una antelación de dos meses a la finalización del contrato, la voluntad de que este sea o no prorrogado, y el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela adoptara acuerdo sobre la concesión o no de la mencionada prórroga en el plazo del mes siguiente a la comunicación del contratista.

El plazo de la concesión más sus posibles prórrogas no podrá exceder del máximo autorizado por la Ley.

ARTÍCULO 6.- PLAZO DE IMPLANTACIÓN.

El concesionario vendrá obligado a poner en funcionamiento y prestar efectivamente el servicio publico objeto de la concesión, dentro del plazo máximo de 30 días, contando desde la formalización del correspondiente contrato.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO.

El concesionario asume la gestión del servicio a su riesgo y ventura aportando los medios personales, materiales y técnicos necesarios para su normal funcionamiento así como para su conservación. En ningún caso la adjudicación del contrato supondrá la existencia de una relación entre el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y el concesionario ni entre el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y el personal contratado por aquel, estando obligado a cumplir con las obligaciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela exento de toda responsabilidad por este cumplimiento.

Son obligaciones del concesionario:



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

1. Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión, inclusive en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en la economía de la concesión. El servicio se prestará con regularidad y sin molestias para la población.
2. El suministro de los aparatos expendedores de los tickets, destinados al control del tiempo de estacionamiento de vehículos, su instalación en la vía pública y su puesta en servicio.
3. Conservar las construcciones, instalaciones, máquinas expendedoras y elementos auxiliares en perfecto estado de mantenimiento, limpieza e higiene.
4. La primera implantación y mantenimiento posterior de la señalización tanto horizontal como vertical, necesaria para el correcto funcionamiento del servicio, que será supervisada por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.
5. Cuidar del adecuado funcionamiento de las instalaciones, así como del mantenimiento y reparación de los expendedores de tickets, sus materiales, accesorios e instalaciones, haciendo que su funcionamiento sea correcto y tengan la dotación de tickets precisos.
6. Controlar debidamente los vehículos estacionados durante las horas de vigilancia del servicio, así como el uso ordenado del estacionamiento en la zona de la concesión.
7. Denunciar aquellos vehículos que no tengan ticket debidamente expuesto en el interior del parabrisas o hayan sobrepasado el tiempo máximo de estacionamiento indicado en el mismo.
8. La tramitación de las denuncias impuestas con el correspondiente soporte informático que deberá suministrar el concesionario y también el papel necesario para su imposición.
9. Entregar diariamente en el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela copia de las denuncias de los vehículos infractores.
10. Realizar a su costa y bajo supervisión municipal, una campaña de divulgación previa a la puesta en marcha del sistema, así como llevar a término campañas de información cuando así lo indique el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

11. El sometimiento a las inspecciones de los Servicios Municipales competentes.
12. No enajenar bienes afectados al servicio durante su vigencia ni cederlos, gravarlos o arrendarlos.
13. No podrá subrogar ni traspasar a terceras personas los derechos y obligaciones que dimanen de esta concesión, sin la autorización previa expresa y formal del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela. Explotar por sí el servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros.
14. Indemnizar a terceros de los daños o perjuicios que les ocasione el funcionamiento del servicio concedido. A este respecto queda obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil en que pueda incurrirse por el funcionamiento de la concesión, siendo en todo caso el concesionario responsable de los daños que cause con motivo de la prestación del servicio contratado. Esta póliza deberá estar suscrita antes de hacerse cargo de la explotación del servicio y la presentará para conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, quedando en el expediente una copia de la misma. Igualmente a su vencimiento anual, remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela copia del recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.
15. Ejecutar las ampliaciones y modificaciones que en el servicio concedido acordase la Corporación Municipal y aconsejase el interés público.
16. Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela un canon anual de explotación del servicio conforme al artículo 11 del presente pliego.
17. Una vez finalizado el periodo concesional se procederá a liquidar la concesión, pasando a ser las instalaciones amortizadas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, debiendo entregarlas el concesionario en buen estado de conservación y funcionamiento.
18. En ningún caso el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela vendrá obligado, durante la vigencia de la concesión ni al finalizar la misma, a hacerse cargo del personal contratado por el concesionario siendo de su exclusiva cuenta y cargo las liquidaciones de los contratos así como el pago de las indemnizaciones que, en su caso corresponda.



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

19. El concesionario deberá presentar antes del 31 de marzo de cada año, liquidación de ingresos y gastos de la concesión, con el fin de fiscalizar la misma.
20. Con carácter mensual efectuará el seguimiento y análisis de los resultados obtenidos con objeto de proponer las modificaciones pertinentes y dar la información al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela con el mayor detalle pormenorizado, que contendrá como mínimo los siguientes datos:
 - Estadísticas de la ocupación durante el periodo.
 - Importes percibidos por expendedor durante el periodo, debiendo acompañar el ticket o documento de control correspondiente.
21. El mantenimiento del nivel de vigilancia previsto, según el personal ofertado. Dichos vigilantes estarán comunicados mediante radioteléfonos con el responsable del servicio, técnicos de mantenimiento y policía.
22. Exigir que los vigilantes vayan debidamente uniformados, en la forma que decida el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.
23. Abonar los gastos del personal, control y mantenimiento, incluidos salarios y cotización a la Seguridad Social, así como los gastos generales e impuestos.
24. El pago de los impuestos que le corresponde por su actividad Industrial.
25. Tener siempre tickets suficientes en los expendedores.
26. Cualquier otra obligación establecida por disposición legal.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Son derechos del concesionario:

1. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
2. Percibir los ingresos abonados por los usuarios del servicio de acuerdo a las previsiones de la Ordenanza Fiscal correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

3. En el supuesto de que el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela acordase el rescate de la concesión o la suspensión o la supresión del servicio, el concesionario tendrá derecho a exigir la correspondiente indemnización, según lo dispuesto en la legislación.

Asimismo se reconocen los señalados en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como en la legislación de contratos del Estado, de Régimen Local y de la Comunidad Autónoma, que le sean de aplicación.

ARTÍCULO 9.- ENTREGA DE TERRENOS E INSTALACIONES PÚBLICAS AL CONCESIONARIO.

El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela se compromete a facilitar al adjudicatario los emplazamientos de la vía pública que requieran las instalaciones del servicio, durante el tiempo de la concesión.

ARTÍCULO 10.- EL AYUNTAMIENTO TOMA A SU CARGO:

1. De conformidad con el artículo 127 del Reglamento de Servicios prestará al Concesionario la protección adecuada para poder efectuar el servicio en las debidas condiciones. Con tal fin y a título enunciativo esta obligación genérica comprenderá:
 - Hacer cumplir las normas generales de Policía conforme a las disposiciones legales vigentes y mantener permanentemente un servicio suficiente de la Policía Local para el control y tramitación de las denuncias de infracción hechas por los vigilantes.
 - Aplicar a aquellos usuarios que carezcan de tickets o que hayan sobrepasado el tiempo de estacionamiento la sanción provista por infracción de la ordenanza correspondiente a este servicio.
 - Prestar colaboración y protección de la Policía Local en las operaciones de recogida y transporte de las recaudaciones siempre que sea necesario.
2. Mantener el equilibrio económico de la concesión para lo cual:
 - Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que les ordene introducir en el servicio y que



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

incrementasen los costos de explotación o disminuyesen la retribución.

- Revisará anualmente el canon por prestación del servicio, si procediera.

ARTÍCULO 11.- CANON QUE SATISFARÁ EL CONCESIONARIO A LA CORPORACION:

El canon anual a abonar por el concesionario del servicio al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, se establece en función del excedente obtenido en dicho periodo, que se obtendrá deduciendo el total de los ingresos procedentes de la explotación del servicio, el importe de los gastos de la misma e incluyendo la amortización técnica de las instalaciones.

El canon se expresará en un tanto por ciento del beneficio anual obtenido por el adjudicatario, calculado en la forma establecida en el párrafo anterior.

El importe a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela será ofertado por los licitadores, quedando el restante para el concesionario como beneficio e incentivo por el servicio prestado.

El licitador vendrá obligado a presentar un estudio económico de implantación y explotación del servicio durante el primer año, siendo a riesgo y ventura del mismo el importe figurado. Este estudio será realizado para 299 días de servicio al año.

El abono al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela del canon ofertado lo efectuará el concesionario por trimestre vencido dentro de los diez primeros días de cada trimestre natural, sin perjuicio de la regulación anual del mismo, por lo que en caso de que algún trimestre no se cubriese la aportación la diferencia pasaría al siguiente y así sucesivamente.

ARTÍCULO 12.- CONTROL E INSPECCIÓN DE CUENTAS.

El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en ejercicio de sus potestades fiscalizadoras podrá intervenir en la contabilidad de la Empresa, incluyendo el arqueo de las máquinas, mediante los funcionarios que se destinen al efecto.

De dicho acto se extenderá y firmará en duplicado ejemplar, a entregar a cada parte, el correspondiente boletín en el que conste el importe de la recaudación fijándose este arqueo de forma periódica.



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

El resultado será anotado en el correspondiente libro de registro de ingresos.

El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela a través de sus inspectores, podrá supervisar en cualquier momento el servicio, tomar datos de los expendedores de tickets en cuanto a recaudación y número de servicios, estableciéndose los correspondientes estadillos mensuales y acumulativos según modelos que precisarán la previa aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

ARTÍCULO 13.- CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela ostentará las potestades que le reconoce el artículo 127.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

En base a lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela efectuará la inspección técnica que ejercerá mediante el nombramiento de facultativos o personal competente, quienes podrán imponer las medias que sean convenientes para la mejor prestación y ejecución de las obras y servicios, incluso en el supuesto de que no estuviesen señaladas taxativamente en este Pliego de Condiciones. Estas prescripciones serán cumplidas por el Concesionario, siempre que le fueran trasladadas por escrito, y no se opusieran a la recta interpretación de este documento.

En caso de duda o discrepancia, y sin perjuicio del cumplimiento provisional se deferirá a la Alcaldía, para su resolución mediante acto adecuado al interés general.

ARTÍCULO 14.- PERSONAL

El concesionario aportará el personal necesario para el correcto desempeño del servicio, que dependerá íntegramente de la empresa, y que deberá cumplir los objetivos siguientes:

1. Efectuar el control de todos los vehículos que aparcen en la zona que tiene asignada, asegurando que cumplen las normas de estar en posesión del ticket correspondiente, sin rebasar las zonas indicadas de fin de estacionamiento, ni tampoco el tiempo máximo sin abandonar la mencionada plaza.



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

2. Efectuar el control de los expendedores de tickets situados en su zona, referente a su buen estado y funcionamiento, debiendo advertir cualquier anomalía de forma inmediata al servicio de mantenimiento.
3. Efectuar el control de forma constante.
4. Atender correctamente las solicitudes de información de los usuarios.
5. Efectuar los avisos de denuncia de los vehículos que no cumplan las normas recogidas en la Ordenanza correspondiente.

Para el correcto funcionamiento del Servicio, es necesario que exista un Encargado Jefe que sea responsable coordinador de todas las actividades y que actúe asimismo para mantener las relaciones del concesionario con los responsables municipales.

Se deberá constar asimismo con el personal suficiente para efectuar labores de mantenimiento, recaudación e inspección del material y de los vigilantes.

El número de vigilantes precisos para la realización del servicio, debe contar con una plantilla suficiente que contemple los turnos, vacaciones, absentismos, etc. de forma que se garantice un perfecto control de las plazas, con un mínimo de un vigilante en la vía pública por cada 150 plazas de aparcamiento.

Dicho personal afecto al servicio, vendrá recogido con todo detalle en la Memoria de explotación, debiendo presentarse las rutas de vigilancia previstas con el número de plazas, tiempo de recorrido, etc.

Todo el personal irá correctamente uniformado en la forma que decida el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

Todos los vigilantes irán equipados de radioteléfonos para comunicar cualquier incidencia al encargado del Servicio y a la Policía Local.

ARTÍCULO 15.- PROPUESTA TÉCNICA.

Cada licitador presentará una propuesta técnica en la que se incluirá una memoria descriptiva del servicio ofertado, planos de las calles y plazas afectadas, indicando en los mismos la situación de cada una de las plazas de estacionamiento comprendidas en el Servicio, así como situación de expendedores de tickets, señales y otros elementos del Servicio detallando el importe unitario por plaza de zona azul.



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

ARTÍCULO 16.- REVERSION DE LAS INSTALACIONES.

Tres meses antes de la finalización del servicio o prórroga, del mismo, se realizará un inventario de las instalaciones y de su estado entre personal de la empresa y los técnicos municipales. En caso de encontrarse defectos o anomalías, éstos deberán ser subsanados antes de la entrega de las instalaciones.

La entrega de las instalaciones se realizará dentro de los 8 días siguientes al de la finalización del contrato.

CAPÍTULO II. CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS.

ARTÍCULO 17.- APORTACIONES DEL CONCESIONARIO.

1.- Expendedores de tickets:

El Concesionario aportará los aparatos expendedores necesarios para la prestación del servicio, estableciendo la correcta relación plazas/expendedores. La distancia a recorrer por el usuario para obtener el ticket no superará los 40 metros y en todo caso como mínimo se ubicará un expendedor por cada calle de zona azul. Se justificará este extremo en los planos con toda claridad. Los expendedores se ubicarán en los lugares previstos por el adjudicatario, determinándose su exacto emplazamiento por los Servicios Técnicos Municipales, previo levantamiento de las correspondientes Actas de Replanteo. La acometida a la instalación del alumbrado público, así como todas las obras necesarias para la instalación serán por cuenta del adjudicatario.

Los aparatos expendedores deberán estar técnicamente preparados y contruidos de forma que se ajusten a las condiciones y características que se detallan a continuación, a fin de que respondan eficazmente a las necesidades del servicio.

Los aparatos expendedores a instalar cumplirán, como mínimo con las siguientes especificaciones:

1. Los expendedores serán autónomos, de tal manera que no precisen su conexión al alumbrado público. Opcionalmente, su fuente de alimentación principal será la energía solar, debiendo estar dotada de los paneles solares correspondientes y la tecnología precisa para la



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

transformación de la energía solar y el resto del equipamiento técnico y específico necesario para hacer viable el sistema.

2. Los aparatos expendedores deberán suministrar información clara, rápidamente comprensible para el usuario, sobre la forma de utilizarlos.
3. Constarán de una sola abertura para la introducción de monedas, permitirán la utilización de como mínimo cinco monedas distintas que en principio serán de 0,05, 0,10, 0,20, 0,50 y 1 euro y no admitirán la introducción de monedas y otros objetos distintos de las monedas autorizadas.
4. Permitirán una flexibilidad total en la programación de tarifas y horarios y muy especialmente la prevista al respecto en la Ordenanza Municipal de este servicio.
5. Tendrán previsto el descuento automático de los períodos gratuitos y existirá la posibilidad de anulación en caso de equivocación, antes de la emisión del ticket.
6. Indicarán la cantidad pagada a medida que se introduzcan monedas manteniendo en un visor la hora actual. En los tickets se imprimirá el día del mes, el mes, y la hora y minutos en que terminó el estacionamiento, así como el importe pagado en pesetas. Su impresión será térmica.
7. Deberán contar con un sistema para evitar que el usuario pague por encima del tiempo autorizado.
8. Todos los elementos de funcionamiento del expendedor estarán localizados en el interior del mismo y protegidos con sistema de seguridad y alarma visual y el sistema de recogida del dinero estará diseñado para garantizar la imposibilidad de contacto directo con el mismo por parte de los operarios encargados de esta labor.
9. Cada expendedor contará con un número de identificación que lo individualice, y que aparecerá en los estadillos que expida referentes a información interna que pudiera suministrar.
10. Toda información almacenada deberá estar protegida de forma que no sea posible su pérdida por fallo de suministro o por manipulación incorrecta. Caso de agotarse o detectarse un fallo en la salida del ticket el aparato se pondrá automáticamente fuera del servicio y se cerrará la entrada de moneda.



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

11. Tendrá un dispositivo para utilizar tarjeta con banda magnética, microchip o de similares características, que serán del tipo a decrementar apareciendo en el visor a la introducción de la misma el crédito disponible. Podrá recargarse en el expendedor mediante la introducción de monedas de 1 euro.
12. Podrán obtenerse información del funcionamiento de expendedor en cualquier momento. Esta información podrá obtenerse "in situ" mediante los códigos, claves o llaves adecuadas y estará prevista la posibilidad de centralizar la información y recibirla periódicamente en un puesto central previsto por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.
13. Los aparatos expendedores tendrán las condiciones de seguridad y estética que por parte de los servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela se exigiesen.

Otras características de los expendedores son:

- Las partes metálicas que presenten los aparatos expendedores estarán debidamente protegidas contra la oxidación y la corrosión. Los cristales serán de seguridad. Los aparatos expendedores presentarán clara resistencia al vandalismo.
- En los aparatos expendedores figurará en castellano las instrucciones para el funcionamiento, el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y el logotipo de la empresa adjudicataria.
- La información al usuario será emitida por medio de una pantalla informativa (display LCD) dándole la hora de final de estacionamiento autorizado, la hora del momento de la operación, el tiempo contratado y el importe.
- La ranura de entrada de monedas estará protegida contra la introducción de objetos extraños.
- Impresora.
- Pulsadores de mando.
- Seleccionador electrónico de monedas.
- Los tickets se expedirán por duplicado o dobles, y en ellos se especificará, mediante impresión, las siguientes informaciones



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

mínimas: importe pagado, fecha y hora límite autorizada para estacionar en función del importe pagado y de la tarifa vigente de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

- En el ticket figurará el nombre y el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

2.- Terminales portátiles para control de fallos y facturación.

El concesionario deberá aportar terminales portátiles que sirvan para la captura de la información tanto de la explotación de los aparatos expendedores, como de las incidencias y de otras operaciones efectuadas al aparato expendedor.

Las informaciones que se deban recoger a través de este Terminal portátil son las siguientes:

- Contador de liquidación de cuentas.
- Contador de protocolo.
- Situación de los contadores de monedas en los tubos de la hucha.
- Importes de los pagos efectuados con todo tipo de tarjetas.
- Importe total de los tickets emitidos.

3.- Otros elementos e instalaciones auxiliares.

La empresa adjudicataria instalará una oficina para la zona regulada en Orihuela.

En estas oficinas se adecuarán, a cargo de la empresa adjudicataria, las dependencias, vestuario para el personal, almacén para el material fungible o para piezas de reposición, oficina, equipos de recaudación, etc.

4.- Recaudación.

En condiciones normales la recaudación se hará como mínimo una vez por semana.



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

5.- Ticket de gestión.

Al terminar la recaudación el expendedor emitirá un ticket de gestión estadística donde aparecerán las siguientes informaciones, entre otras:

- N° del expendedor.
- Fecha y hora de recaudación.
- Total recaudado a origen.
- Total recaudado desde anterior recaudación.
- Recaudación efectuada, tanto en metálico (diferenciado por tipo de monedas) como por tarifas.
- Tickets emitidos, según tarifas y según demanda de tipo de estacionamiento.

6.- Señalización horizontal y vertical.

La señalización tanto horizontal como vertical, cuyo suministro, instalación y mantenimiento serán por cuenta del adjudicatario, será lo suficientemente abundante para que en ningún caso pueda ofrecerse dudas al usuario de que la plaza de aparcamiento que pretenda ocupar se encuentra en zona sometida a control.

La señalización horizontal incluirá el marcaje de todas las plazas sujetas a control, tanto en batería como en línea.

Tanto la señalización vertical como la horizontal cuyo modelo propondrá el adjudicatario deberán ser aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

El licitador deberá especificar en la oferta que se presente tanto las líneas que se tenga previsto realizar, los correspondientes colores y el tipo de pintura a emplear, así como el tipo y el número de carteles que han de constituir la señalización vertical en las entradas y salidas de la zona de aparcamiento regulado, añadiendo las señales precisas para una completa información, todo ello bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.

7.- Sistema informático para la imposición y tramitación de denuncias.

El concesionario aportará los equipos y programas necesarios para la completa y eficaz gestión de denuncias, personalizada de acuerdo a los



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

requisitos fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, el sistema incluirá al menos:

- Terminales portátiles para la imposición de denuncias, provistos de las correspondientes impresoras, accesorios y programas.
- Ordenador, impresora, accesorios de conexión y comunicaciones y programas necesarios para el mantenimiento y recuperación de datos de denuncias de los terminales.
- Cuantos medios accesorios auxiliares considere conveniente.

CAPITULO III. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

ARTÍCULO 18.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

La mesa de contratación valorará las propuestas presentadas aplicando los siguientes criterios:

	CONTENIDO	PUNTUACIÓN
1	Contenido del proyecto de implantación y puesta en marcha del servicio.	Hasta 25 puntos
2	Estudio y oferta económica en función del plazo de la concesión y tiempo de amortización.	Hasta 15 puntos
3	Canon a Aportar al Ayuntamiento.	Hasta 20 puntos
4	Memoria de calidad de la prestación del servicio.	Hasta 15 puntos
5	Medios humanos y estabilidad en el empleo.	Hasta 10 puntos
6	Nivel de vigilancia ofertado teniendo en cuenta las rutas de cada uno de los vigilantes, tiempo de realización, etc.	Hasta 5 puntos
7	Mejoras a introducir en el servicio que se consideren de interés por el Ayuntamiento	Hasta 5 puntos
8	Estudio de Zonas de Ampliación e implantación del servicio.	Hasta 5 puntos



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO I

VÍAS DE IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO ESTIMACION DE PLAZAS DE PAGO

Los licitadores deberán realizar el estudio pormenorizado de la implantación del Servicio en las vías que se indican en el presente Anexo, combinando plazas de pago y plazas libres, así como plazas reservadas para carga y descarga, minusválidos, etc. De forma que existan plazas de pago en rotación y plazas libres de pago.

Se tomará como base la implantación del Servicio en las vías indicadas en la IMPLANTACIÓN, sobre la que versará la Oferta, debiendo realizar estudios de viabilidad o tener contempladas las posibles vías de ampliación del Servicio, proponiendo la implantación por fases en algunas o varias de dichas vías, siempre sujetas dichas ampliaciones a la decisión final del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela sobre la viabilidad o no de su implantación final, según los estudios realizados e incluidos en la Oferta, siendo competente para decidir sobre estos extremos de ampliación o modificación la Sra. Alcaldesa-Presidenta, a propuesta del Concejal Delegado de las áreas afectadas.

Asimismo, se valorarán positivamente las propuestas y estudios para posibles ampliaciones y modificaciones en otras zonas del municipio, según los estudios de campo realizados por las empresas licitadoras.

<u>Vías de Implantación:</u>	<u>Plazas</u>
Plaza Nueva.	24
Calle José Antonio.	45
Calle Obispo Rocamora (C/ Calderón de la Barca hasta C/ Los Arcos).	58
Avenida Duque de Tamames (C/ San Gregorio hasta C/ José Ávila).	50
Avenida Teodomiro (C/ José Antonio hasta Avda. de la Vega).	104
Calle San Gregorio	4
Calle Calderón de la Barca, Puente de Levante y Calle Loaces	21
Calle San Pascual (C/ Calderón de la Barca hasta C/ Santa Cecilia).	10
Calle Santa Lucía (Paseo Calvo Sotelo hasta C/ Nueva).	7
Plaza Santa Lucía.	22
Calle Ruiz Capdepón	15
	Total 360



Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

El número de plazas correspondiente a las calles que se muestran en el Anexo I, es una estimación aproximada por parte de los servicios técnicos municipales, debiendo presentar cada licitador en su proyecto un estudio técnico del número de plazas posibles.

Orihuela, a 03 de Julio de 2008

LA INGENIERO TÉCNICO

Fdo.: Alicia de Ramón Penalva